



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



ACTA DE REUNION No. DNDA 037-2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DEL FORTALECIMIENTO DEL PORTAL WEB

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA-024-2016

OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de: **1. MÓDULOS:** **a.** Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales **b.** Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF **c.** Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios **2. MANTENIMIENTO:** Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA", aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141.

Fecha: Julio 28 de 2016
Hora: 2:00 P.M.
Lugar: Sala de juntas

Comité de Contratos de la DNDA.

- Andres Varela Algarra – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Jhon Jairo Hernández Vélosa – Delegado del Nominador en contratación
- Gonzalo Muñoz Ortega – Coordinador de la Unidad de Sistemas
- Carlos Andres Corredor Blanco – Subdirector Técnico de Asuntos Jurisdiccionales
- Natalia Arias Puerta – Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano
- Eliana Ferreira Arciniegas – Profesional Subdirección Administrativa
- Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez – Subdirectora Administrativa
- Gloria Raquel Triviño Guzmán –Coordinadora Grupo de Compras

TEMA A TRATAR.

Dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por los proponentes interesados y definir si es conveniente o no incluirlos en el pliego de condiciones definitivo que se publicará el próximo 01 de agosto de 2016 en el SECOP y en la página web de la entidad



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE ARGUS COLOMBIA S.A. mediante correo electrónico del 21 de julio de 2016 a las 3:49 p.m. Rad. 1-2016-57990

OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPOENTE (sic) lo siguiente:

“La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos:

Producto	Nombre
86111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81111500	Servicios de programación de aplicaciones
81112100	Servicios de diseño de sitios web www
43233500	Software de servicios de internet para móviles
81111500	Diseños de aplicaciones para computadores personales (pc)
81101700	Servicios de pruebas técnicas

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado RUP que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC.

En caso que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

b) En caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP se permitirá la acreditación de este requisito anexando certificación de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido actividades similares al objeto contractual y su valor sumado sea como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato. Cuando el proponente no ha podido obtener las certificaciones mediante las cuales pretende acreditar la experiencia se permitirá su acreditación presentando: a) copia del respectivo o respectivos contratos, b) Mediante actas de liquidación debidamente suscritas por las partes.”

Considerando que el objeto del proceso en mención versa de la siguiente manera:

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.1 Mantenimiento\INV Fortportal May-16\2 Prepliego Jun 23-16\OBSERVACIONES\ACTA 37 Rta Obs PP Jul 28-16.doc

2



“Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de: **1. MÓDULOS:** **a.** Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales **b.** Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF **c.** Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios **2. MANTENIMIENTO:** Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA”, aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141.”

Este objeto abarca diferentes actividades y procesos, por lo cual la Entidad no es clara en el requerimiento dado en el numeral **4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE** toda vez que no señala que actividades u objetos específicamente serán tenidos en cuenta para acreditar de manera correcta la experiencia del proponente interesado en este proceso.

Solicitamos amablemente a la Entidad especificar qué actividades u objetos son los que el proponente interesado en el presente proceso debe acreditar para cumplir con el requisito de Experiencia formulado en el numeral 4.2.1. del Proyecto de Pliego de Condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestar que el numeral 4.2.1 del Proyecto de Pliegos del presente proceso contractual de manera clara establece la forma en que se verificará la experiencia, así como los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios sobre las cuales se validará dicha experiencia. Al respecto el mencionado numeral dispone:

“4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas: a) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos:

Producto	Nombre
86111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81111500	Servicios de programación de aplicaciones
81112100	Servicios de diseño de sitios web
43233500	Software de servicios de internet para móviles
81111500	Diseños de aplicaciones para computadores personales (pc)
81101700	Servicios de pruebas técnicas.

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado RUP que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la



condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC. En caso que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se permite aclarar que la verificación de la experiencia conforme a lo establecido en el Proyecto del Pliego de Condiciones se hará sobre la información que haya reportado el proponente en el RUP y solo en caso que en dicho documento no se encuentre la información de experiencia se permitirá la acreditación de este requisito anexando certificaciones conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 4.2.1 y el numeral 4.2.1.1.

Para finalizar, la Dirección Nacional de Derecho de Autor de manera respetuosa lo invita a verificar la información contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

II. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE CLOUD AND COMPUTING mediante correo electrónico del 21 de julio de 2016 a las 2:57 p.m. Rad. 1-2016-58104

OBSERVACION No. 1.

El personal requerido para el desarrollo del objeto de la licitación deben estar en un sitio determinado o en las instalaciones de la DNDA ?

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1

En atención a esta consulta la DNDA informa que efectivamente el sitio de trabajo es la sede de la DNDA, tal como se encuentra publicado en el literal correspondiente, página 99 del proyecto de pliego de condiciones, a la letra dice:

*“b) **Sitio de trabajo.** Las actividades de levantamiento de información y desarrollo de los módulos objeto del presente contrato, así como las reuniones de trabajo para la coordinación de actividades se llevarán a cabo en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Calle 28 No. 13 A 15 Piso 17, sin perjuicio de que las labores administrativas y de apoyo puedan ser realizadas en la sede del oferente. El horario de trabajo será el horario de oficina; de requerirse horario adicional se coordinará previamente por las partes”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Pliego de Condiciones Definitivo se incluirá lo correspondiente al sitio de trabajo en las especificaciones técnicas.

III. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE SOFT MANAGEMENT mediante correo electrónico del 25 de julio de 2016 a las 2:51 p.m. Rad. 1-2016-59059

OBSERVACIÓN No. 1.

Interesados en participar en el proceso de la referencia, queremos manifestar a la entidad nuestra preocupación sobre el presupuesto asignado. Al tomar el presupuesto menos el IVA, nos quedan \$163.793.103,44, pero al dividirlo en el número de horas de recursos requeridos y la dedicación requerida en los pliegos de condiciones, nos arroja que el valor promedio de hora será de 46.532 sin iva, sin ofrecer ninguna de las condiciones técnicas que otorgan puntaje, es decir horas adicionales. Pedimos a la entidad revisar el contenido de las solicitudes y ajustar el contenido técnico de los pliegos.



A fin de ampliar un poco la información sobre las tarifas del mercado, queremos enviar a la entidad un estudio que realizó Fedesoft hace ya algunos años, pero en este se estipula que el valor promedio es casi el doble del ofrecido por la entidad en la presente convocatoria.

Ver página 23:

<http://www.fiti.gov.co/Images/Recursos/estudio-de-salarios-y-profesionales-del-sector-de-software-y-ti-de-colombia-2012.pdf>

Es nuestro deseo apoyarlos y participar en el proceso por ello realizamos un estudio de especificaciones técnicas y económicas a fin de validar nuestra posible participación, pero en las condiciones expuestas anteriormente, nos deja sin opción para participar, seguiremos atentos al avance del proceso y las respuestas de la entidad.

Rol	Cantidad	Dedicación	Dedicación estimada en meses	Horas mes	Total horas de dedicación al proyecto
Gerente del Proyecto	1	25%	4	160	160
Documentador	1	25%	4		160
Ingenieros de Sistemas para desarrollo	2	100%	4		1280
Ingeniero de sistemas Junior	1	100%	4		640
Programador experto en Java	1	100%	4		640
Gerente de Calidad	1	100%	2		320
Diseñador Gráfico	1	100%	2		320
Valor total de horas					3520

Valor del presupuesto sin IVA	163793103
Valor total de horas	3520
Valor estimado por hora según presupuesto asignado y dedicación de perfiles	46.532

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad basada en el análisis del sector económico y de los oferentes, en los estudios de mercado y las cotizaciones presentadas por varias firmas, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación teniendo en cuenta no sólo la totalidad de especificaciones técnicas que conlleva el objeto del proceso, sino también todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para la fijación de la propuesta económica. Las variables mencionadas y el promedio de los valores de las cotizaciones, le permitieron a la Dirección Nacional de Derecho de Autor estimar dicho presupuesto el cual se considera ajustado para adelantar la respectiva contratación.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**



IV. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE HEINSOHN mediante correo electrónico del 26 de julio de 2016 a las 2:52 p.m. Rad. 1-2016-59477

OBSERVACIÓN No. 1.

De acuerdo con lo expresado en el proyecto de pliego de condiciones: *“En la presente convocatoria, podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales solo podrán estar integrados únicamente por MIPYME; contando para el efecto cada Consorcio o Unión como una (1) sola MIPYME; cumpliendo cada una de los integrantes con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 y deberán estar inscritos en el RUP.”*

OBSERVACIÓN: Aunque se entiende que existe una fecha para la manifestación de interés MIPYME, para cerrar la convocatoria, el párrafo anterior hace relación a que la convocatoria ya se encuentra limitada en participación. Solicitamos a la entidad aclarar si la convocatoria aún se encuentra abierta para proponentes no MIPYMES.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su observación se informa que el proceso DNDA 024-2016 “Fortalecimiento del Portal Web” se publicó el 18 de julio de 2016 y de acuerdo con el numeral. 2.12 “cronograma del proceso” el plazo para manifestar interés a MIPYMES vence el 29 de julio de 2016 a las 4:00 p.m., razón por la cual solo hasta esa fecha y hora la Entidad podrá verificar si ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

En el evento que el día hábil anterior a la apertura del proceso (Julio 29 de 2016), no se da una convocatoria limitada para MIPYMES, por la no presentación de manifestación de interés en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad procederá a dar apertura el proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas**, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano y sin restricción de participación a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 2.

De acuerdo con lo estipulado: *“4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD. Habrá una garantía de calidad mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega final, la cual comprenderá corrección de errores en el funcionamiento de los módulos entregados y la corrección de errores en el funcionamiento de los módulos a los cuales se realizó el mantenimiento adaptativo, en todo caso el fin de esta garantía es que lo que se contrató funcione a entera satisfacción de la Entidad.”*

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad que para el mantenimiento adaptativo, la garantía no se cuente a partir de la finalización del contrato, sino aclarar que es seis (6) meses a partir de cada entrega a satisfacción de las adaptaciones realizadas.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que, si bien el objeto contractual está conformado por varios módulos, el mismo es integral y se recibirá a entera satisfacción cuando el contratista haya cumplido con la entrega de todos los módulos y el mantenimiento adaptativo, es decir, cuando que se termine la ejecución del contrato, fecha en la cual se comienza a contar el término de la Garantía de Cumplimiento y Calidad.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

OBSERVACION No. 3.

Solicitamos que se amplíe el requerimiento del perfil del Documentador, de la siguiente manera: "Profesional en ingeniería de sistemas **y afines**"

Lo anterior, para incluir profesionales con carreras afines que puedan cumplir con el perfil solicitado y realizar las funciones establecidas para el rol.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la observación es pertinente pues dicha inclusión no afecta el cumplimiento del objeto contractual y por el contrario garantiza la pluralidad de oferentes.

Atendiendo la anterior consideración **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN** y se hará la correspondiente modificación en el perfil profesional, el cual quedará así:

Descripción	Funciones	Perfil	Experiencia específica	Porcentaje (%) de dedicación durante el proceso
Un (1) Documentador	*Realizar el levantamiento de información mediante la metodología UML *Realizar la documentación de la implementación de las solicitudes realizadas	Profesional en Ingeniería de Sistemas carreras afines	1 año en levantamiento de requerimientos en soluciones informáticas	25% a lo largo de la duración del contrato

OBSERVACIÓN No. 4.

De acuerdo con lo requerido por la entidad en el numeral 4.2.1.4: "a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior, para lo cual deberá presentar mínimo DOS (2) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso."

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad permitir presentar UNA (1) certificación de experiencia en mínimo DOS (2) PROYECTOS, lo anterior, premiando a los profesionales



que llevan varios años en una misma compañía, y que han trabajado en varios proyectos al interior de la misma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 4.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que lo importante es que el equipo de trabajo cuente con la experiencia específica solicitada por la entidad, por lo tanto, la Entidad considera pertinente la observación. En consecuencia, se realizará la correspondiente modificación del pliego de condiciones, el cual quedará así

*"La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior, para lo cual deberá presentar mínimo **UNA (1)** certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso."*

Atendiendo la anterior consideración **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

OBSERVACION No. 5.

Solicitamos eliminar el literal e) del numeral 4.2.1.4, debido a que al presentar copia del contrato se presenta información sensible entre la compañía y el empleado toda vez que se encuentra bajo la ley de 1581 de 2012. Igualmente, se presenta certificación de experiencia expedida por personal autorizado que debe ser garantía suficiente para la DNDA de que el profesional si cumple los requisitos del pliego.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5.

Se aclara al posible proponente que la Entidad ha establecido en el proyecto de pliego, condiciones que permitan verificar y validar la experiencia y para el caso del observante quien considera que el contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo a través del cual se realizaron los trabajos certificados, es una información sensible entre la compañía y el empleado toda vez que se encuentra bajo la Ley de 1581 de 2012, es de anotar que la entidad no podría validar la experiencia con información incompleta que no esté debidamente sustentada sobre la base de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de tal condición.

Por lo anterior, no es posible eliminar el literal e) del numeral 4.2.1.4 del pliego de condiciones. De otra parte, es preciso señalar que en el mismo numeral se establecen otros documentos diferentes al contrato suscrito (en caso de no existir un acuerdo de voluntades elevado a escrito), tales como allegar la certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia del profesional propuesto.

Finalmente, y con el fin de garantizar la legalidad y los principios de la contratación estatal, la Dirección Nacional de Derecho de Autor se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**



OBSERVACION No. 6.

Con relación al requerimiento del numeral 4.4.2.1., en el que solicitan original del recibo público del domicilio, solicitamos a la entidad acepten copia del mismo, debido a que el original reposa en la compañía para diferentes temas administrativos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 6.

El recibo del servicio público del domicilio, se solicita como un requisito para comprobar la existencia del proponente y la dirección consignada como domicilio y/o sede principal en el certificado de Cámara de Comercio, la cual debe corresponder a la misma registrada en el RUT.

Por lo anterior, la Entidad considera como válido recibir una copia del servicio público y en este mismo sentido será modificado en el pliego de condiciones definitivo quedando el numeral 4.4.2.1 literal b) así:

“Original y/o copia de un recibo de servicio público domiciliario cancelado (agua, luz, teléfono, gas y los demás cuya prestación se encuentre sujeta a vigilancia por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), con fecha de pago no mayor a dos (2) meses, que corresponda a la dirección informada en el certificado del Registro Único Tributario.”

Atendiendo la anterior consideración **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

V. **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS RECIBIDAS DE REDESIS mediante correo electrónico del 26 de julio de 2016 a las 5:57 p.m. Rad. 1-2016-59667**

OBSERVACIÓN No. 1

Interesados en participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es **“Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de:**
1. MÓDULOS: a. Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales b. Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF c. Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios
2. MANTENIMIENTO: Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión **“Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA”, aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141.**”, y una vez realizada la lectura minuciosa del pliego de condiciones, muy respetuosamente, nos permitimos colocar a su consideración las siguiente Observaciones

PRESUPUESTO OFICIAL. Revisando el presente proceso, no permitimos solicitar a la entidad reevaluar el presupuesto oficial designado, toda vez que notamos que no es



acorde con el Alcance, Desarrollo y los Perfiles solicitados para este proceso, y resulta insuficiente para suministrar los servicios descritos en el pliego de condiciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

La Entidad se permite manifestar que, a pesar de ser recibida extemporáneamente la observación, se dará respuesta a la misma garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad basada en el análisis del sector económico y de los oferentes, en los estudios de mercado y las cotizaciones presentadas por varias firmas, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación teniendo en cuenta no sólo la totalidad de especificaciones técnicas que conlleva el objeto del proceso, sino también todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para la fijación de la propuesta económica. Las variables mencionadas y el promedio de los valores de las cotizaciones, le permitieron a la Dirección Nacional de Derecho de Autor estimar dicho presupuesto el cual se considera ajustado para adelantar la respectiva contratación.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

RECOMENDACIONES.

El Comité de Contratos recomienda que se incluya y/o modifique el pliego de condiciones en las observaciones que fueron acogidas por el Comité y en los términos señalados en el presente documento y los mismos se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo a publicar en el Portal Único de Contratación y página web de la Entidad acorde con el cronograma del proceso.

La presente acta se expide el veintiocho (28) de julio de 2016 a las 3:30 p.m.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

Asistentes del Comité de Contratos

ANDRÉS VARELA ALGARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GONZALO MUÑOZ ORTEGA Coordinador
Unidad de Sistemas

CARLOS A. CORREDOR BLANCO
Subdirector Asuntos Jurisdiccionales

JHON JAIRO HERNÁNDEZ VELOSA
Delegado del nominador en contratación

ELIANA FERREIRA ARCINIEGAS
Profesional Subdirección Administrativa

NATALIA ARIAS PUERTA
Coordinadora de la Unidad de
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ B
Subdirectora Administrativa

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMÁN
Coordinadora Grupo de Compras